

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a esta Honorable Cámara, a través de los organismos competentes las siguientes informaciones con relación a la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas.

- 1) Indicar el número de llamados que han recepcionado en la Línea 145 durante el año en curso.
- 2) Indicar la cantidad de profesionales integran el equipo técnico interdisciplinario que brinda la asistencia a la víctima hasta la primera declaración testimonial. Discriminar por profesión y por jurisdicción.
- 3) Indicar los programas y prestaciones de inserción laboral, formación profesional y mejora de la empleabilidad destinados a la inclusión de víctimas del delito de trata.
- 4) Cantidad y precisión de los Bienes Fideicomitidos durante los primeros meses del 2021, identificando cuántos corresponden a fondos líquidos decomisados y cuántos constituyen el producido de la venta de los bienes decomisados en procesos relacionados con el delito de trata y explotación de personas y de lavado de activos provenientes de tales ilícitos, en los cuales los magistrados judiciales hubiesen autorizado la venta.
- 5) Destino asignado a los recursos del “Fondo de Asistencia a las Víctimas de Trata” desde su constitución hasta la actualidad.
- 6) Señalar la cantidad de agentes – en especial aquellos vinculados a la atención directa a la población- de los CAJ, Fuerzas Federales, Ministerio de Desarrollo Social así como Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que han participado de actividades de capacitación y sensibilización del delito de trata durante el año 2020 a la fecha.
- 7) Señalar la cantidad de las piezas de campaña para difusión confeccionadas dentro del Plan 2020-2022 en la Lucha contra el Delito de la Trata. Indicar el alcance que se estima haber alcanzado.
- 8) Señalar la cantidad de víctimas del delito de trata y explotación de personas que han recibido asistencia, durante el año 2020 hasta el presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, segundo párrafo, de la ley 26.364. Desglosar por jurisdicción. Informar asimismo si desde el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, se brindó asistencia integral (que incluye la asistencia económica).

María Sotolano  
Diputada Nacional

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina sanciona con fuerza de ley en el año 2008 la Ley N° 26.364 para la prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Para lograr su cumplimiento, se creó el Programa Nacional de Rescate, que tiene a su cargo la asistencia psicológica, social, médica y jurídica de las víctimas de la trata de personas, desde el mismo momento que son rescatadas de sus lugares de explotación, hasta el momento en el que ofrecen declaración testimonial en la causa judicial, fortaleciendo la política de persecución del delito y de rescate y asistencia a las víctimas.

El alcance de esta norma fue extendido en 2012 con la aprobación de la Ley N° 26.842, que fortalece la legislación vigente imponiendo penas más severas y profundizando las acciones de visibilización y concientización sobre esta problemática. Se crea el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, y el Comité Ejecutivo.

En 2015, el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la ley 27.046, que obliga a colocar en aeropuertos, terminales de micros, pasos fronterizos y medios de transporte público una leyenda contra la trata: "La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en la Argentina es un delito severamente penado. Denúncielo".

La trata y explotación de personas es un delito y una violación a los derechos humanos ya que atenta contra la libertad y la dignidad de las personas. La trata y explotación de personas es un proceso que implica el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas para fines de explotación sexual o laboral. Y cualquiera puede ser víctima de este delito: niños, niñas, adolescentes y personas adultas.

Cuando se habla de trata y explotación de personas hay que pensar en organizaciones que se dedican al crimen organizado, cuyas consecuencias son gravísimas para la seguridad, bienestar y los derechos humanos de las víctimas.

La Línea Telefónica Nacional gratuita ciento cuarenta y cinco (145) fue creada por la Ley 26.364. Su ejecución se encuentra dentro del PROGRAMA NACIONAL DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, articulado conjuntamente con El Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Se trata de un número de llamadas gratuitas de alcance nacional, en la cual la atención se encuentra garantizada las 24 hs, los 365 días del año, y que está facultada para recibir denuncias relacionadas con el delito de trata y explotación de personas. Los llamados son atendidos un equipo de psicólogas y trabajadoras sociales con formación en la temática de trata de personas.

En tal sentido, es de vital importancia la difusión y publicidad de los servicios de comunicación audiovisual respecto de la línea ciento cuarenta y cinco (145), persiguiendo los objetivos establecidos en la norma que regula su funcionamiento (Ley 26.522): la defensa de la persona humana y el respeto a los derechos personalísimos; la actuación de los medios de comunicación en base a principios éticos y la promoción de la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres; y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual.

En cuanto a las denuncias recibidas, se observa que las correspondiente al año 2017, el 44% corresponde a “explotación sexual”, el 21% a “persona desaparecida”, el 12% a explotación laboral y el 9% a “secuestro, venta de niños, etc.”.

En cuanto a la edad de las víctimas, en el período referido, el 91% son mayores de edad. El 48% son argentinas y el 52% extranjeras. El 54% corresponde a trata con fines de explotación laboral y el 46% a trata con fines de explotación sexual.

Durante el año 2015 se recibió un promedio de 168,4 denuncias mensuales. En el año 2016 ingresaron un total de 2081 casos, lo que representa un promedio mensual de 173,4; mientras que en el 2017 se recibieron 2215, lo que arroja un promedio mayor al anterior, de 184,6 denuncias. Además, en términos generales, se observa que la cantidad de denuncias fue aumentando de manera gradual. Esto podría obedecer a una medida adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional que ha incrementado la publicidad de la Línea 145, facilitando un aumento de las denuncias recibidas, y a su vez, obedecer al buen funcionamiento de la Línea 145 como un canal de acceso de la ciudadanía a la justicia.

Del total de las denuncias recibidas en la Línea 145 (4296), el 75,5% (3244) fueron derivadas para la intervención de PROTEX (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas), mientras que el 24,5% (1050) fueron remitidas, por cuestiones territoriales, a los equipos jurídicos que funcionan en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

La Ley 27.508/19 creó el Fondo Público Fiduciario denominado Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata (Ley 26.364), integrado por los bienes decomisados judicialmente en procesos relacionados con los delitos de trata y explotación de personas y lavado de activos provenientes de los delitos previstos en la norma.

Por otra parte, el 9 de diciembre de 2019, mediante el Decreto 844/19 se reglamentó el régimen del Fondo mencionado.

De acuerdo con el artículo 2° del Decreto 844/19 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la autoridad de aplicación de la mencionada Ley y el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas, es el organismo encargado de administrar dicho fondo, teniendo en cuenta los informes confeccionados por la Unidad Ejecutiva creada para tal fin, (Inciso e) del Artículo 2° de la Ley 27.508), en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Señor presidente es por lo expuesto que le solicito a mis pares que me acompañen en el presente pedido de informes.

María Sotolano  
Diputada Nacional